



RESOLUCIÓN No. 2017-33A

(4 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se adopta el plan de acción institucional para la vigencia 2017 del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -”

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – Fonvalmed - en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 58 de 2008, los Decretos 104 de 2007 y 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín fue creado conforme a los Decretos Municipales N° 104 de 2007, como una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y adscrito a la Secretaría de Hacienda, destinado a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas por el sistema de la contribución de valorización.
2. Que los artículos 11 y 12 del capítulo III del Decreto 2145 de 1999, considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, siendo este el principal referente de la gestión, puesto que por medio de ella se definen las estrategias, objetivos y evaluación.
3. Que el Concejo Municipal de Medellín mediante Acuerdo 003 de 2016, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal ‘Medellín cuenta con vos’ 2016-2019, desde el cual se han asignado metas al Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed – las cuales hacen parte del plan estratégico de la Entidad.
4. Que el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000:2004 contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que "un resultado deseado se alcanza más



eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso".

5. Que la norma NTCGP 1000:2004, ibídem, establece como requisito la documentación de los procesos y procedimientos.
6. Que el ejercicio de la planeación debe llevar implícitas dos características importantes las cuales deben ser participativas y concertadas, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la Entidad, por lo tanto la planeación de la gestión como una responsabilidad tanto en su ejercicio como en la evaluación.
7. Que las entidades públicas en sus diferentes niveles deben establecer un plan de acción por medio del cual se dé cumplimiento al Plan Estratégico.
8. Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario adoptar el plan de acción.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar el "Plan de Acción del Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed -", el cual se sujetará a las normas contenidas en la presente Resolución:

- **Administrativo**
- **Calidad**
- **Comunicaciones**
- **Contable**
- **Contratación**
- **Control Interno**
- **Financiero**
- **Jurídica**
- **Predios**
- **Tesorería**
- **Tecnología**
- **Presupuesto**

ARTÍCULO 2°. Las políticas y procedimientos adoptados por el presente Acto Administrativo, son de obligatorio cumplimiento para las personas que prestan sus servicios en el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -.



ARTÍCULO 3°. Será del Director del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -, garantizar la implementación, la divulgación, la aplicación y el seguimiento del plan de acción.

ARTÍCULO 4°. Será responsabilidad del Director del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed-, la permanente actualización del plan de acción de conformidad con los parámetros establecidos por el proceso de Planeación de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del plan de acción, estará a cargo del proceso de Planeación del Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed-.

ARTÍCULO 6°. El presente plan de acción será difundido por el encargado del proceso de Planeación.

ARTÍCULO 7°. Control interno es responsable de realizar la evaluación del plan de acción institucional como una herramienta para la evaluación de la gestión de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 8°. Cuando las circunstancias lo justifiquen se realizarán modificaciones al plan de acción institucional. Los cambios serán propuestos por los diferentes procesos para la revisión por parte de Planeación que velará por la trazabilidad de la información. Control Interno es competente para efectuar la verificación que considere pertinente. El Director de la Entidad será quien apruebe las modificaciones.

ARTÍCULO 9°. El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de abril de 2.017

César Augusto Giraldo

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
 Director General

Proyectó: Dana Arango Bustamante Comunicadora – Fonvalmed <i>Dana Arango</i>	Revisó: Carlos Mario Taborda Abogado – Fonvalmed <i>Carlos Mario Taborda</i>
--	--